

RESOLUCION No. 020

(Enero 27 de 2015)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCION PARA LA CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA PARA LA VIGENCIA 2015**

EL CONTRALOR DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los Artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que el inciso 4 del Artículo 267 de la Constitución Política de Colombia establece que las Contralorías son entidades de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal.

Que el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, establece que los Contralores departamentales, distritales y municipales ejercerán en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República.

Que el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 establece "a partir de la vigencia de la presente Ley, todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el plan de acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto con los indicadores de gestión.

A partir del año siguiente, el Plan de acción deberá estar acompañado del informe de gestión del año inmediatamente anterior.

Que el Contralor del Tolima debe coordinar el desarrollo de las actividades que enmarquen la máxima eficiencia en el cumplimiento de los trámites administrativos y en el desarrollo de las labores de cada una de las dependencias de este Órgano de Control, de conformidad a la reglamentación vigente, las Leyes y las Normas.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adoptar el plan de acción de los diferentes procesos de la Contraloría Departamental del Tolima, para la vigencia fiscal 2015 (ver Anexo - Registro RPE-02).

ARTICULO SEGUNDO: La frecuencia de medición de los indicadores se realizará en la periodicidad definida en el plan de acción.

EL CONTROL FISCAL, TIENE UN NORTE



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

ARTICULO TERCERO: Los Líderes de los Procesos rendirán al Proceso de Planeación Estratégica Trimestralmente los informes de avance de sus actividades definidas en el Plan de Acción.

ARTICULO CUARTO: El cumplimiento del plan de acción, tiene carácter obligatorio en su ejecución, seguimiento y evaluación por parte de los directivos y funcionarios de la Contraloría.

ARTICULO QUINTO: Para divulgación y conocimiento de todos los ciudadanos de los sujetos de control, el plan de acción está disponible en la página web de la Contraloría del Tolima.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su promulgación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Ibagué, a los veintisiete (27) días del mes de enero de 2014.

EFRAÍN HINCAPIÉ GONZALEZ
Contralor Departamental del Tolima

Proyectó:  Adriana Paola Sanchez Fierro

Anexo 12 folios – Registro RPE-02

EL CONTROL FISCAL, TIENE UN  NORTE